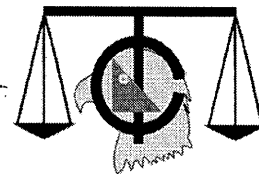
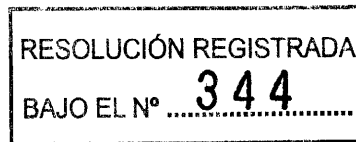




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

USHUAIA, 12 D I C 2018

VISTO: el Decreto provincial N° 3251/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto indicado en el Visto, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Gobernadora de la Provincia decidió autorizar el pago de una asignación extraordinaria en concepto de “Bono de Fin de Año”, consistente en un monto fijo no remunerativo y no bonificable, por persona y por única vez, de pesos diez mil (\$10.000), para los agentes de todos los escalafones de la Administración Central, incluido el escalafón docente.

Que este Plenario de Miembros, comparte los motivos que dieron lugar a su dictado, razón por la cual se decide otorgar como pago extraordinario, por única vez a todo el personal dependiente de este Organismo, una suma fija, no remunerativa y no bonificable de pesos diez mil (\$10.000), que serán abonados con los haberes del mes de diciembre de 2018.

Que en consecuencia, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a efectuar los pagos indicados en los considerandos precedentes.

Que conforme lo establecido mediante Resolución Plenaria N° 73/2017, el pago dispuesto por la presente no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

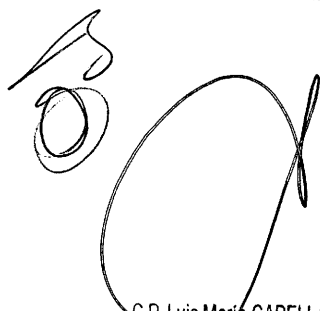
ARTÍCULO 1°.- Otorgar como pago extraordinario por única vez al personal de éste Tribunal de Cuentas, excluidos los Miembros del Cuerpo Plenario, una suma fija, no remunerativa y no bonificable de pesos diez mil (\$10.000), pagaderos con los haberes del mes de diciembre de 2018. Ello conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Dirección de Administración, a los efectos de que proceda a efectuar la liquidación y el pago indicado en el artículo 1° de la presente.

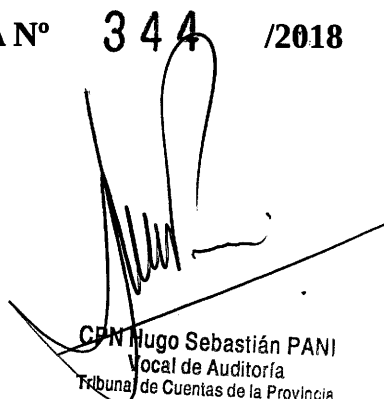
ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

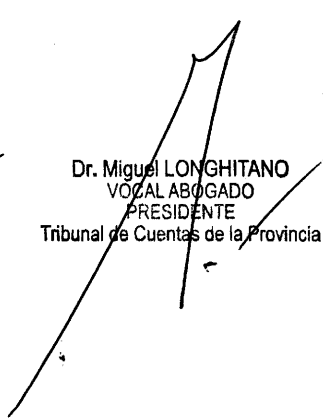
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 344 /2018



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia